

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 27 de Mayo de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1879.)

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha 5 del corriente se autoriza á esta Dirección general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 20 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el local de esta Dirección, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1879-80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en..... núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Ren-

tas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1879 80, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho período, se comprometo á entregar las referidas 2 050 resmas al precio de..... (en letra) pesetas... centimos, y las demás que se le pidan a los precios que determina la condición 7.ª aceptando al efecto todas las que tiene el pliego que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1581.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de la joven Ines Rodriguez de 19 años de edad, la cual debe hallarse en compañía de Dionisio Medina, casado con Teresa Rodriguez, vecinos que han sido de Palazuelo de Vedija y quienes saben segun noticia, donde se encuentra la espresada joven; remitiéndola á mi disposición caso de que sea habida para entregársela á su madre Maria Rodriguez y Fernandez.

Valladolid 24 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

CIRCULAR NUM. 1582.

No habiendo sido bastantes las preparaciones hechas por circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* núm. 281 correspondiente al 9 del actual, para conseguir que los Alcaldes de los pueblos que se espresan á continuación, remitiesen dentro del plazo de ocho dias que les fué fijado, las relaciones que les tiene reclamadas la Administración económica acerca de las fincas que

han sido adjudicadas á la Hacienda por descubiertos de contribuciones cuya negligencia en el cumplimiento de este servicio tiene paralizados los expedientes de su referencia con perjuicio de los intereses del Tesoro público, he acordado prevenir á los referidos Alcaldes que en término de 5.º dia hagan á efectuar en el papel correspondiente la multa de diez y siete pesetas y cincuenta centimos que ya les fué impuesta por la anterior circular; haciéndoles entender, que si dentro del mismo plazo, no evacuan el servicio de que se trata, les consideraré como desobedientes y se les exigirá la responsabilidad que como tales merezcan.

Valladolid 27 de Mayo de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

Pueblos que se citan.

- Villanueva de San Mancio.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Valdestillas.
- Traspinedo.
- Villafranca de Duero.

CIRCULAR NUM. 1577.

Ignorándose el punto en que reside D.ª Rita del Pozo Gonzalez, viuda de D. José Perez Soriano, Ayudante que fué del presidio de esta Capital, á cuya interesada tiene que entregarse en este Gobierno el traslado de un acuerdo de la Junta de pensiones civiles, se hace público por medio de la presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada ó de sus herederos si hubiere fallecido.

Valladolid 26 de Mayo de 1879.

—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

NUM. 1584.

Diputación provincial de Valladolid.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia en el año económico de 1879 á 80.

En virtud de no haber tenido efecto la subasta del servicio general

de bagajes de esta provincia, para el año económico de 1879 á 1880 por falta de licitadores, la Comisión provincial asociada de los Diputados residentes en la capital, ha resuelto anunciar nueva subasta del indicado servicio por cantones, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Junio, ante la espresada Corporación y Alcaldes respectivos de los cantones que en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, se determinarán.

Valladolid 21 de Mayo de 1879, —El Vicepresidente accidental de la Comisión, Gavino Madrueño.— Juan Callejo, Secretario.

Pliego de condiciones para el arrendamiento del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid, durante el año económico de 1879 á 1880.

1.ª El arriendo será por un año á contar desde 1.º de Julio de 1879 hasta 30 de Junio de 1880, ambos inclusive.

2.ª La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial y Alcaldes de los cantones que respectivamente se espresan en la condición quinta, á las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Junio y se dará principio á ella con la lectura de este pliego.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación y en las del Ayuntamiento de cada canton en pliegos cerrados, hasta las doce del dia señalado que principiará el acto y se ajustarán en su redacción al modelo que al final de estas condiciones se estampa.

4.ª A cada proposición se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la respectiva Depositaria municipal ó en la de fondos de esta provincia 5 por 100 del tipo que se espresará. Sin acompañar este documento no se admitirá la proposición y se tendrá por no presentada.

5.ª No será admisible ninguna

proposicion que respectivamente exceda de la cantidad fijada como tipo por la Diputacion en cada servicio de etapa, que son los siguientes:

	Pesetas.
Alaejos.	500
Becilla de Valderaduey.	400
Cabezón.	400
Fresno el Viejo.	100
Medina del Campo.	800
Medina de Rioseco.	500
Mojados.	1250
Mota del Marqués.	600
Olmedo.	1300
Portillo.	100
Simancas.	400
Tordesillas.	700
Villalon.	700
Valladolid.	1500
Villanubla.	400
Villardefrades.	350

6.^a Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto de la subasta entre los que las suscriban, una pública licitacion oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa se procederá á sorteo.

7.^a A los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admisibles, les serán devueltas al terminarse la subasta las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado, para que puedan retirarlas.

8.^a El contratista á quien se adjudique el remate sustituirá el depósito provisional con otro necesario de un 10 por 100 del importe de aquel en la Depositaria de fondos de esta provincia, conservándose como fianza hasta que haya terminado el año de arriendo.

9.^a El rematante otorgará dentro de los diez dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por esta Comision la correspondiente escritura de fianza, además del depósito de que habla la conclusion anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en la Secretaría de la Diputacion.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo hasta el inmediato punto de etapa los bagajes á que tengan derecho las clases militares y civiles desde 1.^o de Julio de 1879 á 30 de Junio de 1880 y que les reclamen las Autoridades locales en los puntos espresados en la condicion quinta.

11. Las reclamaciones de los bagajes se harán por medio de papeleta sellada y firmada por dichas Autoridades, espresándose en ellas el número y clase de caballerías ó carros, sujetos que lo solicitan, puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó pases y Autoridad por quien han sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita mas peso,

ya sea de personas ó de efectos, que el de 70 arrobas en cada carro y 90 si fuese de tres caballerías ó bueyes, 10 arrobas en cada caballería mayor y 6 en caballería menor. Las dudas que sobre esto ocurran las resolverá en el acto la Autoridad local.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaria de fondos provinciales, el importe de la subasta por cuartas partes, previa reclamacion que hará acompañada de certificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos espresados en la condicion quinta, con el V.^o B.^o de sus Alcaldes, para justificar que se ha verificado el servicio dentro del trimestre y que no existe reclamacion alguna contra el contratista, por falta de aquel.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes segun la tarifa siguiente: una peseta doce céntimos y medio por cada legua y carro de mulas, setenta y cinco centimos siendo el carro de bueyes, treinta y siete y medio centimos por cada legua y caballería mayor, treinta y siete y medio centimos en el servicio de carros ó por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos, y venticinco centimos por cada legua y caballería menor: este pago se entenderá solo por el servicio de salida, pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclaman para presos, detenidos ó enfermos pobres, á quienes por absoluta necesidad acreditada, sea preciso otorgársele y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil.

16. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dacion de bagajes á los detenidos, presos ó enfermos absolutamente pobres y partan de su respectiva localidad ó vengan de otro punto, además de la papeleta expresada en la condicion 11, entregarán al contratista certificacion facultativa con el V.^o B.^o y sello de la Alcaldia en que se declare la enfermedad del sugeto y la necesidad de bagajes para emprender ó continuar su viaje.

Si se tratase de enfermos pobres, le entregarán tambien otra certificacion en que bajo su responsabilidad consignen ser absolutamente pobre el sugeto á quien se refieran.

17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta contratando por cuenta de aquel los necesarios y si desde luego no abonase los gastos, lo avisará

oportunamente á esta Diputacion con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion, las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros las ventilarán ante la autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado á poner una persona que le represente en cada uno de los puntos del servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputacion y Alcaldes respectivos.

20. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejercito, quedará rescindido el contrato.

21. Mientras el caso espreso en la condicion anterior no ocurra, el contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion bajo ningun pretexto.

Modelo de proposicion.

D. N. N. . . . vecino de propone prestar el servicio de bagajes del canton de durante el año económico de 1879 á 80 con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia número por la cantidad de (en letra) (Fecha y firma del proponente.)

TERCERA SECCION.

NUM. 1579.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Por circular de 26 de Abril último inserta en el *Boletin oficial* de la provincia número 276 del Jueves 1.^o del actual, ordenaba á los Ayuntamientos de esta provincia, Establecimientos de Beneficencia e Instruccion pública y Particulares que tengan emitidas á su favor inscripciones nominativas intransferibles domiciliadas en esta caja económica, presentasen un estado con los pormenores que la expresada circular consigna en el término de ocho dias. Y siendo muy pocos los que hayan cumplido con el servicio recomendado, prevengo á los morosos lo verifiquen dentro del nuevo plazo de cuatro dias; teniendo presente que de no realizarlo apelaré con sentimiento mio, á los medios coercitivos que me autorizan los reglamentos vigentes, exigiendo con rigor la responsabilidad á quien corresponda.

Lo que se anuncia al público

para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Mayo de 1879. — El Jefe Económico Cayetano de las Casas.

NUM. 1592.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, me dice con fecha 17 del actual lo siguiente:

«Enterada esta Direccion general por las frecuentes reclamaciones que se la dirigen, de que algunas Administraciones económicas no han cumplido ni publicado oportunamente la Real orden de 2 de Marzo de 1875, inserta en la circular del 6 de mismo mes, por la que se dispuso que, para llevar á efecto lo resuelto en el Decreto del Ministerio-Regencia de 20 de Enero anterior, respecto al abono de haberes á los individuos de Clases activas que por causas políticas hubieran dejado de percibirlos durante los últimos años, su importe se pagase en tres mensualidades, á contar desde la de Febrero de aquel año, al mismo tiempo que las Clases activas; este Centro directivo ha acordado conceder el plazo de tres meses para que los interesados á quienes comprende se presenten en esa dependencia á reclamar su inclusion en nómina, lo que dispondrá V. S. se ejecute sin necesidad de nueva rehabilitacion, abonándoles en la primera mensualidad que se satisfaga, y con cargo a los respectivos artículos de la Seccion 5.^a, cap. 1.^o á que correspondan del presupuesto corriente, todo el importe de lo que resulte adeudarseles por la falta de juramento á la Constitucion del Estado debiendo V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el *Boletin oficial*, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, y hacer que llegue á noticia de los interesados por los demás medios que sea práctica en esa provincia.»

Lo que se anuncia por medio de este *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados.

Valladolid 27 de Mayo de 1879. — El Jefe económico, P. I., Joaquín Borrás.

NUM. 1571.

Negociado de Estancadas.

No habiendo tenido efecto en 15 de Abril último la enagenacion en pública subasta de los sesenta cajones vacíos de Tabacos existentes en la Administracion Subalterna de Villalon, se hace saber que la segunda subasta se habrá de celebrar bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate tendrá lugar al

día siguiente si no fuese festivo del en que se cumplan 15 dias contados desde la fecha inclusive del Boletin oficial en que se anuncie ante el Alcalde, Secretario y Subalterno de Rentas Estancadas de Villalon a la hora que previamente se señalará en los edictos que se fijarán en la precitada localidad.

2.ª El tipo del remate será el de treinta y ocho céntimos de peseta cada cajon de pino no admitiéndose proposicion que baje de este precio y siendo preferida la que ofrezca mayores precios.

3.ª Los envases estaran de manifiesto en el almacen de la subalterna todos los dias no feriados en las horas reglamentarias de oficina.

4.ª El rematante queda obligado á depositar el mismo dia de la subasta ó en el posterior inmediato el importe del 5 por 100 del valor de los cajones subastados, los cuales le seran entregados tan luego como recaiga en el expediente de subasta la aprovacion de la Direccion gene-

ral de Rentas, previo recibo y pago de su valor y el de los gastos del referido expediente. Los envases adjudicados deberan retirarse del Almacen dentro de los 8 dias siguientes á la notificacion de la aprovacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Valladolid 20 de Mayo de 1879.— El Jefe Económico, Cayetano de las Casas.

COMISION ESPECIAL

de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 1575.

La Direccion general de contribuciones con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Distribuidas á domicilio las cé-

dulas de amillaramiento á todos los vecinos de cada pueblo durante el plazo que para este efecto se designó y facilitadas despues todas las que fueron reclamadas por hacendados forasteros, y por las personas que necesitaron mas de un ejemplar, para declarar como Administradores encargados de otros propietarios á concluido ya la obligacion impuesta á la Administracion por el Reglamento de 10 de Diciembre último de facilitar gratis dicha clase de cédulas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del mismo: Así pues las declaraciones que desde ahora deban darse por traslacion de dominio ú otras causas con arreglo á los artículos 185, 191 y 192 del citado reglamento y sus modelos 18 y 21, deberan ser presentados en las Juntas Municipales y comisiones de evaluacion por los respec-

tivos interesados ya sean manuscritas ó impresas pero de su propia cuenta: Y como por la presentacion de las primitivas se han concedido los plazos necesarios durante los cuales han debido tambien reclamarlas conforme al artículo del Reglamento, los propietarios que pudieran haberse encontrado en el caso á que esta disposicion se refiere dejarán ya de facilitarse á estos, quedando los mismos obligados á presentarlo por sí y en la forma antes dicha.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los interesados evitando de este modo que adquieran responsabilidades que en su dia tendré insensiblemente que exigir.

Valladolid 23 de Mayo de 1879.— Federico de Ardanaz.

Num 1523.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado cuyos expedientes judiciales se han pasado á los Juzgados respectivos para su terminacion.

Table with columns: Números de expediente, inventario, FINCAS Y SU SITUACION, Procedencia, FECHA del REMATE, NOMBRES DE LOS REMATANTES, Vecindad, and Importe del remate (Pesetas, C.). Contains a list of property sales from May 6, 1879.

Adjudicaciones de 6 de Mayo de 1879.

Table listing specific property sales from May 6, 1879, including details like 'Tierras en Medina del Campo', 'Huertos y tierras en Vitoria', and 'Tierras en Valdearcos'.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, conforme á lo prevenido en el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. Valladolid Mayo 12 de 1879.— El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Lopez de Torres.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION DE VALLADOLID.

A los diez dias de publicado este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, se verificará á las doce de la mañana ante el Sr. Jefe de Telégrafos de esta capital, la subasta para el arrastre y distribucion del material necesario para las reparaciones de la línea telegráfica de esta seccion, espresado en la siguiente relacion:

	Número de la unidad.	PRECIO de la unidad.		PRECIO TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Segundo trayecto, de Valladolid á Tudela.					
Postes de ocho metros.	13	1	50	19	50
Id. de seis id.	10	1	25	12	50
Aisladores.	140	"	"	45	"
Alambre de línea (kilos).	1000	"	"	"	"
Segundo trayecto, de Valladolid á Aranda.					
Postes de ocho metros.	14	2	25	31	50
Id. de seis id.	71	2	"	142	"
Aisladores.	275	"	08	22	"
Alambre de línea (kilos).	180	"	06	10	80
Tercer trayecto, de Valladolid al Puente de Castrogonzalo.					
Postes de ocho metros.	17	2	25	38	25
Id. de seis id.	168	2	"	336	"
Aisladores.	275	"	08	22	"
Alambre de línea (kilos).	130	"	06	7	80

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Direccion de Telégrafos de esta capital.
Valladolid 21 de Mayo de 1879.—El Jefe del Centro, Francisco Cabeza de Vaca.

Num. 1595.

Regimiento cazadores de Tetuan, 47 de caballería.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Sillero del mismo y debiendo proveerse por oposicion con arreglo á lo prevenido en el reglamento circulado en Real orden de 29 de Junio de 1876, se pone en conocimiento del público, á fin de que los Maestros que deseen optar á ella, presenten ó remitan instancias á esta oficina antes del dia 1.º de Julio próximo, en cuyo dia principiarán las oposiciones, debiendo los aspirantes presentar el certificado de exámen y suficiencia hecho en el Cuerpo de Artillería.

Barcelona 25 de Mayo de 1879.—El T. C. C. Jefe del detall, José Rucino.

QUINTA SECCION.

Num. 1593.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, para aumentar á sesenta y dos y medio

céntimos de peseta el precio de la ración diaria de pan y rancho que ha de suministrarse á cada uno de los presos pobres de la cárcel de partido, durante el año económico próximo, esta Alcaldía convoca licitadores para la tercera subasta, que tendrá lugar el dia 5 del inmediato mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en la Casa-palacio municipal de la calle del Duque de la Victoria.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de sesenta y dos y medio céntimos de peseta por cada plaza que suministre diariamente, y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador de reconocido arraigo y providad.

Valladolid 27 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Miguel Iscar.

Num. 1576.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Para que la junta pericial de este Distrito pueda proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, se hace necesario que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten declaraciones juradas, por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias á

contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta Provincia, pasado el cual no serán admitidas ni atendidas las reclamaciones que pudieran hacerse
Matapozuelos 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Saturnino Diaz.—El Secretario, Praxedos Maestro.

Num. 1580.

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

En los dias 2 y 11 del próximo mes de Junio, á las diez de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en el salon alto de la casa titulada, la Cruz de esta villa, destinada á oficinas del Ayuntamiento, los arriendos en pública subasta de los derechos que devenguen los ramos de consumo en el año económico de 1879 á 1880, á venta libre de todas las especies en junto ó separadamente, como mejor convenga á la Corporacion en el acto del remate, bajo los tipos para el Tesoro y recargos municipales que á continuacion se espresan:

ESPECIES.	CUPOS del Tesoro.		Recargos municipales.		TOTAL tipo desubasta	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes de todas clases.	3613	20	3613	20	7226	40
Aceites de todas clases.	957	"	957	"	1914	"
Jabon duro y blando.	201	30	201	30	402	60
Aguardientes y licores.	463	65	463	65	927	30
Cereales legumbres y sus harinas.	4105	20	1026	30	5131	50
Sal comun.	2080	50	"	"	2080	50
Sumas totales.	11420	85	6261	45	17682	30

Al total de los anteriores tipos, se aumentarán como de requisito indispensable el 3 por 100 por cobranza y conduccion de caudales, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas, para que puedan consultarle cuantos intenten ser licitadores.

Tudela de Duero á 23 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Gregorio Ibañez.—Faustino Sancho, Secretario.

Num. 1583.

Ayuntamiento constitucional de Velilla.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este Distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año económico de 1879-80, es indispensable que todos los contribuyentes del mismo, así vecinos, como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza en término de quince dias, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, pues pasado dicho plazo serán desestimadas todas las que se presenten.

Velilla 23 de Mayo de 1879.—El

Alcalde, Higinio Moreno.—Por su mandado, Juan Aguado, Secretario.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Curiel.
- Rueda.
- San Cebrian de Mazote.
- Urones de Castroponce.
- Villamuriel.
- Villaverde.
- Villanueva de los Infantes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del *Boletin oficial* se halla de venta el papel impreso y lapizado para la formacion del apéndice, en papel de hilo á cinco reales la mano de veinticinco pliegos.